



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Arancel Carrera Nutricion Pediatrica Ce 279

---

VISTO:

La nota presentada por Expediente Cudap N° 0001940/2020 por la directora de la Carrera de Especialización en Nutrición Pediátrica (CE 279) Dra. Maria Dolores Román, solicitando se autorice el monto de la cuota mensual de los alumnos ingresantes en el presente año lectivo;

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera ha sido aprobada por R.H.C.D N° 1883/17;

Que la ordenanza 6/91 del Honorable Consejo Superior establece que toda actividad de postgrado debe ser arancelada "... en los montos y modalidades que la Unidad Académica establezca....";;

El Visto Bueno del Sr. Secretario de Graduados Prof. Dr. Bernardo Gandini;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

R E S U E L V E:

Art.1: Autorizar a la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud el cobro de los aranceles para los Alumnos Regulares de la Carrera de Especialización en Nutrición Pediatrica"(CE 279) para la cohorte que inicia en el año 2020 según el siguiente detalle:

Primer año

1 Cuotas mensuales: \$6000 (seis mil pesos)

Cuota única complementaria: \$3500 (tres mil quinientos pesos)

Segundo Año

10 Cuotas mensuales de \$ 7800 (siete mil ochocientos pesos)

Art.2: Establecer que el arancel al que se refiere el Artículo 1° estará sujeto al régimen de distribución establecido por la Resolución Decanal 1368/10.

Art.3: Registrar y Comunicar.

BG.rs.mc